

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**3629** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.584, interpuesto por «Mariano Pérez, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.584, interpuesto por «Mariano Pérez, Sociedad Anónima», sobre sanción multa infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Mariano Pérez, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3630** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.474 interpuesto por el Gobierno Vasco.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de octubre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.474, interpuesto por el Gobierno Vasco, sobre infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación del Gobierno Vasco, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones que se formulan. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3631** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.771, interpuesto por doña Arminda Iluminación Vega Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.771, interpuesto por doña Arminda Iluminación Vega Martínez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Barneto Arnáiz, en nombre y representación de doña Arminda Iluminación Vega Martínez, contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho, con respecto a las motivaciones impugnatorias del recurso. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**3632** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.067, interpuesto por don Manuel Peña Graña.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.067, interpuesto por don Manuel Peña Graña, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Manuel Peña Graña, contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas, por no ser ajustadas a derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3633** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.480, interpuesto por don Antonio Santos Fustero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.480 interpuesto por don Antonio Santos Fustero, sobre molturación de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Santos Fustero, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SEMPA), de fecha 19 de noviembre de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3634** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1986 interpuesto por don José María Ruiz García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de julio de 1989 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1986, interpuesto por don José María Ruiz García, sobre declaración de excedencia voluntaria por incompatibilidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don José María Ruiz García, contra la Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo, de 14 de noviembre de 1985, por lo que se declaró al recurrente en la situación de excedencia voluntaria en la Escala de Secretarios de Tercera Categoría de Cámaras Agrarias, al ser declarado incompatible con su puesto de Secretario del Ayuntamiento de Castillo de Bayuela (Toledo), debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de las costas.»